



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 175 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 16 SEP 2024

VISTOS:

El Informe N°433-2024-GRP/430020-132005, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Logística, Resolución Directoral N° 020-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001, de fecha 19 de enero del 2024, Informe N° 007-2024-GRP/430020-132005, de fecha 19 de enero del 2024, Informe N° 168-2024-GRP/430020-13203, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Equipo de Logística, Informe N° 195-2024-GRP/430020-132005, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Logística, Informe N° 137-2024-GRP/430020-132001, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del estado, la misma que tiene por finalidad establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las Contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que fue modificado con Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y en el numeral 6.2 del artículo 6°, dispone lo siguiente:

"(...)

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 01 de enero del 2022, en adelante "La Directiva", establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva, refiere que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;

Que, en ese mismo sentido el numeral 7.6.2 dispone que toda modificación debe ser aprobada, en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

En principio, debe tenerse presente que el PAC se formula a partir del Cuadro de Necesidades de los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades realizadas por la Entidad, las cuales deben encontrarse vinculadas al Plan Operativo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 175 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 16 SEP 2024

Institucional, de conformidad con lo previsto en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1444.

Que, la OPINIÓN 218-2017/DTN: Finalidad del Plan Anual de Contrataciones, establece que: "(...) las contrataciones realizadas por la Entidad, las mismas que deben estar orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos de acuerdo a lo previsto en su Plan Operativo Institucional, independientemente de que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Ley y su fuente de financiamiento, deben encontrarse registradas en el PAC de la Entidad".

Por su parte la OPINIÓN 172-2016/DTN: Modificación del Plan Anual de Contrataciones cuando la Entidad requiera incluir o excluir procedimientos de selección, establece:

"(...) Si bien la programación de las contrataciones supone prever la satisfacción oportuna de los bienes, servicios y obras requeridos por la Entidad, en función a los objetivos y metas institucionales vinculados al Plan Operativo Institucional, así como sobre la base de la respectiva disponibilidad presupuestaria asignada en el presupuesto institucional aprobado en cada ejercicio fiscal, pueden producirse situaciones en las cuales producto de una reprogramación de las metas institucionales propuestas o de una modificación de la asignación presupuestal, deban incluirse o excluirse contrataciones en el PAC, situación en la que corresponde efectuar la modificación de dicho instrumento de gestión".

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2024-GRP/430020-13201 de fecha 19 de enero de 2024, se APRUEBA, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 404, E.S II-1 Hospital de Chulucanas del Pliego del Gobierno Regional de Piura, correspondiente al Año Fiscal 2024 y en el cual se incluyó en el ítem 2 el Procedimiento de Selección: SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS;

Que, mediante Informe N° 013-2024-GRP/430020-13205, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Jefe de Servicios Generales del E.S II-1 Hospital Chulucanas, solicita Adquisición de Gas licuado de petróleo de 18,000 galones de GLP, por el periodo de 12 meses o hasta agotar stock, combustible que será empleado en el funcionamiento de los diversos equipos del E.S II-1 Hospital de Chulucanas", para lo cual adjunta los TDR y Ficha Técnica respectiva;

Que, mediante Informe N°168-2024-GRP/430020-13203, de fecha 13 de junio de 2024, la jefatura del Equipo de Logística solicita a la Unidad de Planeamiento Estratégico del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Certificación Presupuestal y previsión presupuestal para el citado proceso de Contratación;

Que, mediante Informe N° 0089-2024-GRP/430020-13203, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico alcanza al Jefe de la Unidad de Administración la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 96,883.50 (Noventa y seis mil ochocientos ochenta y tres y 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0195-2024-GRP/430020-132005, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Jefa del Equipo de Logística, solicita incluir un procedimiento de selección, denominado: "CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 175 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 16 SEP 2024

LAS DIFERENTES AREAS DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS", por un valor estimado de S/. 166,086.00 (Ciento sesenta y seis mil ochenta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2024-GRP/430020-132001 de fecha 28 de junio del 2024, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Unidad Ejecutora 404, E.S II-1 Hospital Chulucanas del Pliego del Gobierno Regional de Piura, correspondiente al Año Fiscal 2024, en la cual se encuentra incluido el Proceso de Selección por Adjudicación simplificada: SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, por un monto estimado de S/. 166,086.00 (Ciento sesenta y seis mil ochenta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°433-2024-GRP/430020-132005, de fecha 14 de agosto de 2024, la jefatura del Equipo de Logística, advierte que existen dos procedimientos de selección por el mismo servicio, y a fin de continuar con la convocatoria del procedimiento de selección, solicita la **Exclusión** en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora 404, E.S II-1 Hospital Chulucanas del Pliego del Gobierno Regional de Piura, del Proceso de Selección por Adjudicación simplificada: SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, por un monto estimado de S/. 166,086.00 (Ciento sesenta y seis mil ochenta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 137-2024-GRP/430020-132001, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Asesoría Legal, opina que es procedente la Exclusión del Procedimiento de Selección: SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, del Plan Anual de Contrataciones – PAC y recomienda se emita el acto resolutivo y posterior a ello se disponga al Equipo de Logística realizar la publicación en el SEACE, asimismo al encargado del Portal Web de la entidad, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, bajo responsabilidad;

Que, a efectos de poder implementar y ejecutar lo solicitado, se requiere EXCLUIR un (01) Proceso de Selección del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Unidad Ejecutora 404, E.S II-1 Hospital Chulucanas del Pliego del Gobierno Regional de Piura, correspondiente al año fiscal 2024, tal como lo dispone el artículo 9º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, lo cual resulta procedente;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Logística y Equipo de Asesoría Legal del E.S II-1 Hospital Chulucanas;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del E.S II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 08 de diciembre del 2015, y en cumplimiento de sus facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N°162-2024/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 06 de marzo 2024, mediante la cual designa al médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, en el cargo de Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional de Piura;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 175 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 16 SEP 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la EXCLUSIÓN del Procedimiento de Selección por Adjudicación simplificada: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL E.S II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora 404, E.S II-1 Hospital Chulucanas del Pliego del Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al equipo de Logística del E.S II-1 Hospital Chulucanas la PUBLICACION de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Logística y Equipo de Asesoría Legal, para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.



J. RODRIGUEZ C.



H. CICERO ROSA C.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
CMP 002790
DIRECTOR

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!